



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 20 de Febrero del 2024

Visto: El expediente con registro N° 1437-2024, que contiene la solicitud de Permiso por Lactancia Materna presentada en fecha 16 de febrero del 2024, por la Servidora Nombrada: TURPO TURPO MAYLI PAOLA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de febrero del 2024, la servidora: TURPO TURPO MAYLI PAOLA, solicita Permiso por Lactancia Materna al Inicio de la jornada laboral;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por lactancia, modificada por Ley N° 28731, prescribe que "La madre trabajadora al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, mediante el Artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" establece que "las servidoras al término del periodo post nata, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia Materna hasta que el Hijo cumpla un año de edad"

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, se establece: "precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, según Resolución Administrativa N° 379-23-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, a la administrada se le concede licencia por Maternidad por ejercicio del derecho de descanso Pre natal y Post natal por el lapso de noventa y ocho (98) días con fecha de inicio desde 30 de noviembre del año 2023 al 06 de marzo del año 2024.

Que, de conformidad con los documentos sustentatorios presentados por la recurrente Acta de Nacimiento N° 93634449 de su menor hija, por lo tanto, lo Solicitado es Procedente.

Que, según el Artículo 17 de la Ley N° 27444; eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como la Única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y de las Direcciones de REDESS de Salud y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP que aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Funcional de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras; y

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno; y

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Permiso por Lactancia Materna, a Doña: TURPO TURPO MAYLI PAOLA, servidora nombrada en el Centro de Salud Totorani - Micro Red Acora de la Red de Salud Puno, con el cargo clasificado de: Técnico en Enfermería, para hacer uso una (01) hora de lactancia al ingreso de la Jornada laboral, a partir del 07 de marzo del año 2024, hasta el 30 de noviembre del año 2024, fecha que finaliza este derecho.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir y Notificar la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



[Firma]
CPC. Edilberto Avalos Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459